



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. 063-18

CONTRATISTA: TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.
NIT. No. 890 328 298-6
OBJETO: "PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA DOCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., "DEFENSORES DEL AGUA"
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000) Incluido IVA
FECHA: 10 MAYO 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrio (V), actuando como Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JOSE FRANCISCO LAGOS MARTINEZ**, también mayor de edad, vecino de Cali (Valle del Cauca), identificado con cédula de ciudadanía N° 17.099.944 de Bogotá D.C, actuando en su condición de Representante Legal, debidamente facultado, de la firma **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S**, constituida por escritura pública N° 1388 del 26 de Marzo de 1.985 de la Notaría Décima (10a) de Cali (Valle del Cauca), inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 1986 bajo el N° 87338 del Libro IX, y que por escritura N° 1761 del 08 de abril de 1.986 de la Notaría Décima (10a) de Cali (Valle del Cauca), inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 1.986 bajo el N° 87339 del libro IX y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Desde comienzos del año 2014 Acuavalle S.A. E.S.P. a través de su asesor de comunicaciones, viene implementando una estrategia de comunicaciones, encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se desprende de los objetivos y programas del plan de acción 2016 – 2019. Dentro de las acciones comunicativas llevadas a cabo se encuentra la distribución y obsequio a los diferentes públicos de artículos publicitarios en actividades y eventos organizados por la Empresa, entre los cuales se encuentran "Acuavalle al Parque", conversatorios y los concejos municipales, en los cuales

participa la comunidad y autoridades de los municipios. La estrategia también incorporó el rediseño e implementación de la estrategia Gobierno en Línea, que ha permitido la habilitación de servicios en línea para mejorar la atención a los usuarios, además de un componente de comunicación organizacional que a través de medios electrónicos, carteleras y actividades con los funcionarios y colaboradores de la Empresa, realizando plan de medios por año con el fin de posicionar la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P. **2.** Por otra lado el componente de comunicación externa, Acuavalle S.A. E.S.P. viene realizando el programa de televisión “Defensores del Agua”, los boletines de prensa con información de interés para los usuarios en los 33 municipios, y el plan de medios a través de medios radiales, televisivos y contenidos escritos que refuercen la estrategia de mejoramiento de la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P. y de información para los usuarios. La importancia de pautar en medios con alcance regional, radica en la proyección ante los diferentes usuarios de una imagen amable, renovada y sólida, que permite promover y reposicionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como operador de servicios públicos domiciliarios líder en el departamento del Valle del Cauca., Teniendo en cuenta los avances y logros obtenidos por la Empresa en los últimos años con la implementación del Plan de Acción 2016 - 2019, se hace necesario presentar los resultados y logros más relevantes obtenidos con la aplicación de este instrumento, mediante el cual han sido posible inversiones en distintos frentes de trabajo, que han permitido mejorar y mantener la calidad de los servicios que presta Acuavalle S.A. E.S.P. en 33 municipios de la región. **3.** Otro de los aspectos que requiere de una amplia y masiva difusión es lo relacionado con los efectos generados por el fenómeno del niño y la niña en la prestación del servicio de acueducto, que ha repercutido seriamente en la disponibilidad de agua en las fuentes que abastecen a los acueductos que opera la Empresa, y que ha requerido activar planes de contingencia en varios municipios, donde se hace necesario mantener informada a la comunidad sobre las medidas que adopta Acuavalle S.A. E.S.P. conjuntamente con las autoridades locales y departamentales, tendientes a preservar el recurso hídrico. **4.** De acuerdo a lo anterior, y teniendo En cuenta lo establecido en el Plan de Acción 2016-2019, se requiere la contratación de una productora con el objetivo de llevar a cabo la Emisión y producción del programa institucional de Acuavalle S.A. E.S.P., “Defensores del Agua”, el cual contará con la ejecución de 38 capítulos, con el ánimo de informar a la comunidad del Valle del Cauca donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta los servicios de acueducto y alcantarillado la gestión que hace la empresa con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus Suscriptores y Usuarios. **5.** Desde el año 2007 La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados, ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta con un espacio en el Canal Regional Telepacífico denominado “Defensores del Agua”, el cual nació con la intención de mostrar las bondades de la empresa y la calidad de los servicios que se le prestan a los usuarios, sin embargo, este programa se ha convertido en un espacio que representa una identidad para la comunidad vallecaucana, un espacio educativo, ecológico y cultural, donde se muestra a ACUAVALLE no sólo como una empresa de servicios públicos, sino como una empresa preocupada por los intereses de sus usuarios, de la protección de nuestros recursos naturales y de la educación de los futuros usuarios de la empresa, los niños.

Este programa ha recorrido cada uno de los rincones donde ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta sus servicios, mostrando los diferentes procesos de potabilización del agua, la importancia del Acueducto y Alcantarillado y sus mantenimientos con equipos de última tecnología. De esta manera se ha informado a los usuarios a través de talleres pedagógicos denominados Plan Social que consiste en

capacitar al suscriptor o usuario explicándoles cómo debe interpretar la factura en cuanto a consumos y costos, la importancia de que empresas públicas como ACUAVALLE S.A. E.S.P., sea el operario en la prestación de servicios públicos. Entre otros los trabajos ambientales que la empresa adelanta en cada municipio, con el fin de preservar el recurso hídrico; entre ellos se cuenta la estrategia "Clubes Defensores del Agua", los talleres ecológicos dirigidos a los líderes y multiplicadores comunitarios de experiencias positivas con la empresa. Este espacio de televisión ha servido como un canal directo de comunicación entre el usuario y sus directivos a través de secciones que se dio en su momento como "Pregunta y Respuesta", donde un usuario común plantea sus inquietudes, quejas, reclamos o sugerencias, y un directivo conocedor del tema responde, resolviendo no sólo la observación del usuario sino el de muchos más que pueden tener la misma inquietud. En la actualidad el programa cuenta con una sesión llamada "Cuenta Gotas" la cual se destaca el funcionamiento positivo entre Acuavalle S.A. E.S.P., y Comunidades de los diferentes municipios, corregimiento y veredas donde opera la entidad. Por ello hoy "Defensores del Agua" no es sólo un espacio de ACUAVALLE, sino que durante estos (10) años se ha convertido en un espacio institucional para los usuarios de la empresa y vallecaucanos en general, en el cual tienen cabida amas de casa, jóvenes, niños, líderes comunales, los defensores del agua, padres de familia, docentes y toda una comunidad que vive día a día mejorando su calidad de vida gracias a la prestación de los servicios públicos. **6.** Para el año 2018 se llevará la **Doceava (12) temporada de "DEFENSORES DEL AGUA"** con el objetivo de mantener vigente el posicionamiento de la empresa, ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Valle del Cauca, mediante la difusión de sus servicios y las actividades relativas a la operación, que responde a la dinámica de permanente comunicación con el usuario. **7.** El programa de televisión "Defensores del agua" se emitirá durante el segundo periodo del presente año mediante 38 emisiones originales por el Canal Regional Telepacífico **8.** La Subgerencia Comercial elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 09 de febrero de 2018, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de Solicitud Privada de Varias Ofertas, a) Cuando el valor estimado del negocio jurídico sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior o igual a ocho mil (8.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes., conforme a lo establecido en el artículo 27 del capítulo 3 del Acuerdo No. 001 de 2017, el cual adopta el estatuto de contratación de la empresa. **9.** Que el Gerente envió solicitud privada de varias ofertas No. SC-008-2018 con fecha 04 de Abril de 2018 a **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.** **10.** Que **TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.**, presentó propuesta con su respectiva documentación. **11.** La Subgerencia Comercial, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **12.** La Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 12 de Abril de 2018. **13.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan en celebrar el presente contrato que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE LA DOCEAVA TEMPORADA DEL PROGRAMA DE TELEVISIÓN INSTITUCIONAL DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. "DEFENSORES DEL AGUA". **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a: **a)** Tener el Personal idóneo y disponible para la realización y producción del programa institucional "Defensores

del Agua” en los diferentes municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P. **b)** Equipos de última tecnología para la realización y producción del programa institucional “Defensores del Agua”. **c)** Infraestructura o espacio adecuado para la edición del programa institucional “Defensores del Agua”.

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obligar a: **a)** CÁMARA EN FORMATO FULL HD, FORMATO 16:9 CON SUS RESPECTIVAS BATERÍAS FUENTE DE AC Y CARGADOR, MARCA SONY, MODELO PMW – X3, CANTIDAD 1. **b)** TRÍPODE DE CÁMARA, MARCA BOGEN, MODELO 3221/501, CANTIDAD 1. **c)** KIT DE LUCES: 2 LÁMPARAS DE 1000 w DP, 1 LÁMPARA DE 650 w OVNI, 1 FLEX O PANTALLA REFLECTORA, MARCA LOWEL, MODELO DEP OVNI TOTA CANTIDAD 4. **d)** MICRÓFONOS DE SOLAPA DIRECCIONALES, MICRÓFONOS DE MANO, MARCA AUDO TECHNICA, MODELO PRO70 CANTIDAD 2. **e)** DRONE PHANTOM DE 3 PRO, MARCA DJI, CANTIDAD 1. **f)** SINFÍN, CANTIDAD 1. **g)** ESTUDIO DE GRABACIÓN CON ADAPTACIÓN DE LUCES Y SONIDO EN CASO DE REQUERIRSE PARA PRESENTACIONES, CANTIDAD 1. **h)** EDICIÓN NO LINEAL PREMIERE CS6 CANTIDAD 1.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000) M/CTE. Previo al cumplimiento de 38 programas valor de \$151.260.491, valor de la producción \$65.430.757, valor espacio Telepacífico \$51.961.156, valor repetición \$25.980.578, valor closed caption \$7.888.000., para un valor total con Iva \$180.000.000, Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando éste haya cumplido con el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con el certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31396 del 13 de febrero de 2018. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio, **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA por medio de este contrato se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a: **a)** Realizar el montaje y la edición digital del programa en un promedio semanal de 8 horas **b)** Proveer un turno de cámara semanal para la grabación del programa **c)** Emisiones 38 y repetidos 38 del programa institucional de Acuavalle SA ESP, durante los días miércoles originales y los días viernes repetidos para un total de 76 emisiones. **d)** Cumplir con los requerimientos técnicos necesarios (cámara, sonido, luces, graficación, animación y edición **e)** Productor (a) con experiencia

mínima de 3 años en la producción programas institucionales, y que a su vez haga de presentador (a) cuando se requiera f) Editor Multimedia con mínimo 3 años de experiencia en la postproducción de programas Institucionales g) Asumir los costos de transporte, alimentación y hospedaje del equipo de producción h) Garantizar la calidad técnica (audio y video) del producto y su adecuado tratamiento audiovisual i) Suministrar los insumos necesarios para grabación de los programas (memorias SD) j) Disponer en medio magnético (disco duro), una copia del archivo de imágenes plantillas y demás elementos gráficos que correspondan al programa una vez finalice la ejecución del contrato k) Hacer los ajustes necesarios a la parte gráfica del programa de televisión l) Garantizar aseguramiento en riesgos laborales del personal designado para las labores de producción del programa institucional de Acuavalle S.A. E.S.P. m) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones n) Presentar con la factura de cada mes copia de cada programa en formato DVD o) Modificación del cabezote del programa (diseño de barras, generador de caracteres cortinillas y transiciones) **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia y como queda establecido en el contrato, b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. d) Hacerle seguimiento a las actividades del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más, con la cual se garantiza el cubrimiento de las obligaciones de orden laboral del personal, designado por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para

que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien puede negarla sin necesidad de justificarla. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA, INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD:** Por tratarse de una prestación de servicio que no implica subordinación alguna y donde el CONTRATISTA actúa en la ejecución del mismo con la autonomía propia de su actividad, este contrato no constituye ningún contrato de trabajo con el CONTRATISTA ni con sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISION:** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, este acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Subgerente Comercial (E) de ACUAVALLE, S.A. E.S.P., de conformidad con las normas legales sobre la materia, el supervisor tendrá como funciones: a). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Recibir los servicios conforme a lo especificado. c) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista, d) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato de servicios, e) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente, f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome ACUAVALLE, S.A. E.S.P., sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato, h) proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto, i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas, j) Verificar que

los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las pólizas exigidas, k) Todas las demás de conformidad con la Ley y las que le asigne la Dirección general. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Hoja de vida Formato Único e) Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social; f) Pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o Contrato Adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa; b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las ordenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume el CONTRATISTA; d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P., estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P., requerirá previamente al CONTRATISTA, para que ejerza su derecho de defensa en los términos del Artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato; c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, el CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, el CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad

y evitar su difusión a terceras personas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

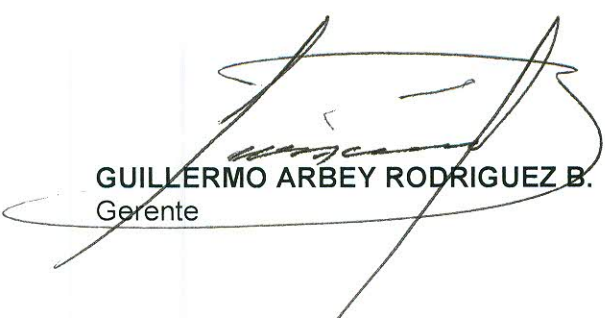
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones; b) Copia de las actas que hagan parte del presente contrato; c) Copia de los informes preparados por la Revisoría Fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:**

El CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando todos los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P.. Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. El CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta Cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga

con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 32 No. 10 A-56 en Cali (Valle del Cauca). Teléfono 3346183 – 3162915361 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 10 mayo 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


JOSE FRANCISCO LAGOS MARTINEZ
Representante Legal TELEVICENTRO DEL
VALLE S.A.S.

Elaboró: Jose Luis Díaz. - Abogado Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G, Director Jurídico